



Asisten:

Mikel Asiain Torres
Irene Latasa Bailón
Mikel Oteiza Iza
Laia Prat Gallego
Javier Señas Bea

Ausentes:

Richard García Palacios

Secretario:

Fco. Javier Gil Izco

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLAVA EL DÍA 20 DE
AGOSTO DE 2019.**

En la villa de Villava, a las diecinueve horas del día veinte de agosto de dos mil diecinueve, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reúnen en sesión ordinaria las personas relacionadas al margen, componentes de la Junta de Gobierno del M. I. Ayuntamiento de Villava., acudiendo como invitadas la Sra. Astiz y la Sra. Camacho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mikel Oteiza Iza, asistido por el Secretario que da fe del acto

PRIMERO.- Aprobación Acta Sesión Anterior.

Queda aprobada el Acta de la Sesión constitutiva. de 25 de julio de 2019

A continuación se tratan los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

SEGUNDO. Resoluciones de Alcaldía.

En primer lugar el Sr. Alcalde da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía, según figuran en el expediente y que por haber sido distribuidas ya son de conocimiento de la Junta de Gobierno, referidas entre otros asuntos a resoluciones de expedientes de obras particulares, resoluciones de expedientes de actividades clasificadas, expedientes de plusvalía y facturas aprobadas.

TERCERO.- Escritos y comunicaciones.

Así mismo se da cuenta a la Junta de los escrito, que obran al expediente de su razón, remitidos por el Gobierno de Navarra, relativos al abono del importe a percibir en concepto de Financiación de Montepíos; Instrucciones técnicas de Toponimia, , subvenciones para la realización de programas de Juventud; Resolución por la que se aprueba el modulo variable anual para la financiación de los Servicios Sociales que asciende a un importe de 1.206,666 euros Convenio de Colaboración en materia de programas y financiación del Servicio "Social de Base de Villava cuyo coste estimado es de 3353.442,19 euros de los que el Departamento abonará 197.237,43 euros, debiendo apartar el Ayuntamiento de Villava 156.204,76 euros; Transferencia de la Secretaria de Estado de igualdad para acciones de lucha contra la Violencia de Genero para el ejercicio 2019 , correspondiendo a Villava 17.884,13 euros. y por último Inscripción en el Registro de Turismo de Navarra de apartamento turístico a nombre de Francisco Manuel Zuasti Elizondo. Oficio del registro de la Propiedad Nº 3 dando cuenta del

procedimiento de ejecución de títulos judiciales 220/2015 contra un finca de Villava en que el ayuntamiento tiene inscrito un embargo

Escrito del Grupo Municipal de Navarra Suma exigiendo retirada de ikurriñas , banderas de Navarra anticonstitucionales y banderas con el anagrama de acercamiento de los presos de la banda terrorista ETA con la advertencia de que en otro caso se acudiría a los Tribunales para ello, responsabilizando al equipo de Gobierno de los gastos que por la condena en costas pudieran derivarse.

CUARTO Varios.

La Sra. Camacho se interesa por el destino de los fondos que se reciben de Instituto Navarro de Igualdad, indicando el Ser. Alcalde que se información está a su disposición en el Servicio de Igualdad..

El Sr. Alcalde informa de que a petición del Grupo de Navarra Suma el Sr. Secretario ha emitido informe al respecto de la presencia de personas no pertenecientes a la Corporación en las Comisiones Informativas que es del siguiente tenor:

Respecto a la propuesta del Sr. Señas (IE) de delegar su representación en las comisiones y órganos municipales en otras personas que no forman parte de esta corporación por parte del grupo NAVARRA SUMA se ha formulado consulta acerca de la legalidad de esta propuesta.

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 239 bis que ESTABLECE en su apartado d) que** la función de asesoramiento legal preceptivo comprende. Informar, en las sesiones de los órganos colegiados a que asista y cuando medie requerimiento expreso de quien presida, acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse, se emite el presente

I N F O R M E

En relación con las **Comisiones Informativas y su composición**, cabe acudir a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del ***Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre***, por el que se aprueba el ***Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)***.

El artículo 123.1 las define, estableciendo que:

«Las comisiones informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.»

Su composición viene determinada por las reglas señaladas en el artículo 125 del ROF, que dispone:

«En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a. El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b. Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.»

El artículo 124.2 establece que:

«Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno.

Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.»

En cuanto a la participación ciudadana el artículo 227.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) dispone que «No son públicas las sesiones de la Comisión de Gobierno ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, a representantes de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley citada en el número anterior».

Por tanto, a diferencia de lo que ocurre con las sesiones del Pleno, las sesiones de las Comisiones Informativas no van a ser públicas, lo que significa que a las mismas no podrán concurrir de manera general los vecinos, ya que de lo contrario se vulneraría esta no publicidad de las sesiones.. Esto es, el artículo 227.2 del ROF citado sólo prevé que se puedan citar a las sesiones de las Comisiones Informativas representantes de asociaciones o entidades u otras personas representativas para oír su pareceres e informes sobre el asunto a dictaminar, sin perjuicio de que los componentes de la Comisión puedan aceptar o no las orientaciones sugeridas para enfocar su dictamen.

CONCLUSIONES:

1º) Las sesiones de las Comisiones Informativas no son públicas,

2º) , la normativa vigente permite que a las Comisiones Informativas se pueda citar a representantes de asociaciones o entidades del artículo 72 LRBRL, para oír su pareceres e informes sobre el asunto a dictaminar.

Esto es cuanto tengo que tengo que informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

QUINTO.- Ruegos y Preguntas.

No deseando nadie formular ningún ruego o pregunta más y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la presidencia se levanta la sesión siendo las 20:00 horas del día veinte de agosto de 2019, de lo que yo secretario doy fe.